



Ayuntamiento de
El Granado

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Dolores Herrera Medina (P.S.O.E.)

CONCEJALES ASISTEN

D. Alfonso Chozas Ramos (P.S.O.E.)
D. Julio Alberto Botello Lorenzo (P.S.O.E.)
D^a Laura Martín Rodríguez (P.S.O.E.)
D. Luís Martín Ojeda (P.P.)
D. Sergio Orta Jiménez (P.P.)

CONCEJALES NO ASISTEN

D^a Antonia González Vázquez (P.P.)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez

EL GRANADO - PROVINCIA DE HUELVA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADAPOR ESTE AYUNTAMIENTO
EL DÍA 18 DE MAYO DE 2017**

En El Granado, Provincia de Huelva, siendo las 13.00 horas, del día 18 de mayo de 2017, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, la Sra. D^a. M^a Dolores Herrera Medina, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Granado, con la asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento Pablo Luís Rodríguez Sánchez y los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión señalada y comunicada para el día de la fecha.

Acto seguido, comprobado por el Secretario-Interventor el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:



Ayuntamiento de
El Granada

PRIMERO.- DECLARAR, SI PROCEDE, COMO CATEGORÍA PROFESIONAL PRIORITARIA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 20 DOS LEY PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2016, VIGENTE EN 2017, LOS PUESTOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA 2017, RATIFICANDO LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 80/17, 81/17, 82/17 y 83/17.

Vista la documentación contenida en los expedientes 2017/CDE_02/000001, 2017/CDE_02/000002, 2017/CDE_02/000003, y 2017/CDE_02/000004, instruidos para la contratación como personal laboral temporal a tiempo parcial, contrato de duración determinada por servicio de personal encargado de mantenimiento, socorristas, auxiliar de atención al público y auxiliar de limpieza Piscina Municipal respectivamente durante la temporada de baño 2017 y los informes de Secretaría-Intervención emitidos sobre la contratación de este personal en cada expediente.

Vistas las bases reguladoras de las convocatorias elaboradas por esta Presidencia, siendo la Piscina Municipal un servicio que este Ayuntamiento presta para fomentar el aprovechamiento del tiempo libre de los vecinos de El Granada durante el verano.

Las contrataciones propuestas se configuran como una actuación encuadrable en los términos del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 vigente en este año 2017, motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales de los art. 25.2 j) y l) LRBRL, teniendo presente que las instalaciones de la Piscina Municipal son un elemento que permite a los vecinos hacer más llevaderas las altas temperaturas del verano y al mismo tiempo se convierte en un elemento de socialización fundamental en esa época, satisfaciendo una necesidad vecinal que se entiende básica para la vida social y el bienestar de los ciudadanos del municipio.

Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal durante el verano, la contratación de personal a tal fin se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores sanitarias y de seguridad, vigilancia, atención al público y control de acceso al recinto y de carácter higiénico-sanitario y de adecuación de las instalaciones, y están destinadas a un servicio que se considera esencial en época estival. La contratación de personal es de carácter excepcional, al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones la Ley de Presupuestos a la contratación de personal, por lo que se limita a la temporada de baño 2017. La presente actuación no puede ser objeto de aplazamiento por las necesidades expuestas y ante la cercanía de la fecha de apertura y puesta en marcha de las instalaciones.



Ayuntamiento de
El Granada

Vistos lo expuesto, así como las siguientes Resoluciones de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“

RESOLUCIÓN 80/17

Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de un operario para las funciones de mantenimiento de las instalaciones de la Piscina Municipal en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granada en la temporada de baño 2017.

La contratación se configura como una actuación encuadrable en los términos del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 vigente en este año 2017, motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales de los art. 25.2 j) y l) LRBRL, teniendo presente que las instalaciones de la Piscina Municipal son un elemento que permite a los vecinos hacer más llevaderas las altas temperaturas del verano y al mismo tiempo se convierte en un elemento de socialización fundamental en esa época, satisfaciendo una necesidad vecinal que se entiende básica para la vida social y el bienestar de los ciudadanos del municipio.

Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal durante el verano, la contratación de personal a tal fin se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores sanitarias y de seguridad y destinada un servicio que se considera esencial en época estival. La contratación de personal es de carácter excepcional, al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones la Ley de Presupuestos a la contratación de personal, por lo que se limita a la temporada de baño 2017. La presente actuación no puede ser objeto de aplazamiento por las necesidades expuestas y ante la cercanía de la fecha de apertura y puesta en marcha de las instalaciones.

*Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:***

PRIMERO.- Someter al Pleno de la Corporación la declaración como categoría profesional prioritaria del puesto de operario para las funciones de mantenimiento de las instalaciones de la Piscina Municipal, para autorizar su contratación.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de un operario para las funciones de mantenimiento de las instalaciones de la Piscina Municipal en régimen laboral a tiempo completo para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granada, así como convocar el correspondiente proceso selectivo. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granada, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación. El coste íntegro de la contratación se desglosa del siguiente modo:

PERSONAL PISCINA (mantenimiento): 3.549,35 €
CUOTAS SOCIALES: 1232,92 €



Ayuntamiento de
El Granada

TERCERO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación para ratificación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

”

“

RESOLUCIÓN 81/17

Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de dos socorristas en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granada en la temporada de baño 2017.

La contratación se configura como una actuación encuadrable en los términos del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 vigente en este año 2017, motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.2 l) LRBRL, teniendo presente que las instalaciones de la Piscina Municipal son un elemento que permite a los vecinos hacer más llevaderas las altas temperaturas del verano y al mismo tiempo se convierte en un elemento de socialización fundamental en esa época, satisfaciendo una necesidad vecinal que se entiende básica para la vida social y el bienestar de los ciudadanos del municipio.

Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal durante el verano, la contratación de personal a tal fin se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores de vigilancia y de seguridad y destinada un servicio que se considera esencial en época estival. La contratación de personal es de carácter excepcional, al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones de la Ley de Presupuestos a la contratación de personal, por lo que se limita a la temporada de baño 2017. La presente actuación no puede ser objeto de aplazamiento por las necesidades expuestas y ante la cercanía de la fecha de apertura y puesta en marcha de las instalaciones.

Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:**

PRIMERO.- Someter al Pleno de la Corporación la declaración como categoría profesional prioritaria de los puestos de socorrista para las labores de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la Piscina Municipal, para autorizar su contratación.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de dos socorristas en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granada, así como convocar el correspondiente proceso selectivo. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granada, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación. El coste íntegro de la contratación se desglosa del siguiente modo:

PERSONAL PISCINA (socorristas): 3.925,16 €

CUOTAS SOCIALES: 1.361,48 €



Ayuntamiento de
El Granada

TERCERO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación para ratificación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

”

“

RESOLUCIÓN 82/17

Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de un Auxiliar de Atención al público y taquilla en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granada en la temporada de baño 2017.

La contratación se configura como una actuación encuadrable en los términos del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 vigente en este año 2017, motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.2 1) LRRL, teniendo presente que las instalaciones de la Piscina Municipal son un elemento que permite a los vecinos hacer más llevaderas las altas temperaturas del verano y al mismo tiempo se convierte en un elemento de socialización fundamental en esa época, satisfaciendo una necesidad vecinal que se entiende básica para la vida social y el bienestar de los ciudadanos del municipio.

Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal durante el verano, la contratación de personal a tal fin se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores atención al público y control de acceso al recinto, y destinada un servicio que se considera esencial en época estival. La contratación de personal es de carácter excepcional, al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones la Ley de Presupuestos a la contratación de personal, por lo que se limita a la temporada de baño 2017. La presente actuación no puede ser objeto de aplazamiento por las necesidades expuestas y ante la cercanía de la fecha de apertura y puesta en marcha de las instalaciones.

Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:**

PRIMERO.- Someter al Pleno de la Corporación la declaración como categoría profesional prioritaria de un Auxiliar de Atención al público y taquilla para las labores de control de acceso y atención al público en las instalaciones de la Piscina Municipal, para autorizar su contratación.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de un Auxiliar de Atención al público y taquilla en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granada, así como convocar el correspondiente proceso selectivo. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granada, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación. El coste íntegro de la contratación se desglosa del siguiente modo:

PERSONAL PISCINA (auxiliar taquilla): 1.995,58 €

CUOTAS SOCIALES: 815,67 €



Ayuntamiento de
El Granada

TERCERO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación para ratificación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

”

“

RESOLUCIÓN 83/17

Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de un auxiliar para las funciones de limpieza y mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granada en la temporada de baño 2017.

La contratación se configura como una actuación encuadrable en los términos del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 vigente en este año 2017, motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.2 j) y l) LRBRL, teniendo presente que las instalaciones de la Piscina Municipal son un elemento que permite a los vecinos hacer más llevaderas las altas temperaturas del verano y al mismo tiempo se convierte en un elemento de socialización fundamental en esa época, satisfaciendo una necesidad vecinal que se entiende básica para la vida social y el bienestar de los ciudadanos del municipio.

Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal durante el verano, la contratación de personal a tal fin se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores higiénico-sanitarias y de adecuación de las instalaciones, y destinada un servicio que se considera esencial en época estival. La contratación de personal es de carácter excepcional, al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones la Ley de Presupuestos a la contratación de personal, por lo que se limita a la temporada de baño 2017. La presente actuación no puede ser objeto de aplazamiento por las necesidades expuestas y ante la cercanía de la fecha de apertura y puesta en marcha de las instalaciones. El puesto no está previsto en la plantilla municipal para el ejercicio 2017.

Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:**

PRIMERO.- Someter al Pleno de la Corporación la declaración como categoría profesional prioritaria de un Auxiliar de Atención al público y taquilla para las labores de control de acceso y atención al público en las instalaciones de la Piscina Municipal, para autorizar su contratación.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de un Auxiliar de Atención al público y taquilla en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granada, así como convocar el correspondiente proceso selectivo. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granada, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación. El coste íntegro de la contratación se desglosa del siguiente modo:



Ayuntamiento de
El Granado

PERSONAL PISCINA (auxiliar limpieza): 1.768,61 €
CUOTAS SOCIALES: 612,61 €

TERCERO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación para ratificación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

»

Visto todo lo anterior, el Pleno de la Corporación **acuerda por unanimidad de los presentes:**

PRIMERO. Declarar como categorías profesionales prioritarias los puestos de encargado de mantenimiento, socorristas, auxiliar de atención al público y auxiliar de limpieza Piscina Municipal, para autorizar su contratación durante la temporada de baño 2017, de acuerdo con lo estipulado en el art. 20 DOS Ley de Presupuestos Generales del Estado 2016, vigente en 2017, y ratificar los decretos de Alcaldía 80/17, 81/17, 82/17 y 83/17 por los que se aprobaron las bases de sus procesos selectivos.

SEGUNDO.- APROBAR LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE EL GRANADO PARA EL APOYO A SUS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

Visto el modelo de "Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de El Granado para el apoyo a sus programas y actividades socioculturales y deportivas, así como para la adquisición de equipamiento", elaborado desde esta Alcaldía-Presidencia.

La subvención tiene por finalidad fomentar el tejido asociativo de la localidad de El Granado y la dinamización de los colectivos asociados.

El Ayuntamiento persigue este objetivo y contribuye a la consecución del mismo a través del apoyo económico y material al programa y/o actividades organizadas, así como a la adquisición de equipamiento por parte de las asociaciones, hermandades, clubs deportivos y similares. Las actividades pueden desarrollarse en nuestro municipio o fuera de él, siempre y cuando estén dirigidas a la población granaína.

Con esta ayuda económica buscamos desde el Ayuntamiento de El Granado que nuestro tejido asociativo pueda desarrollar sus propios programas socioculturales, deportivos, etcétera, y contribuyan con los mismos a enriquecer la oferta sociocultural y deportiva de nuestra localidad.

Podrán ser objeto de subvención las actividades o programa de actividades propuestos por las asociaciones, hermandades, clubs deportivos y similares de la localidad que se adecuen a los fines y objetivos planteados por las propias entidades solicitantes.

Visto el expediente 2017/SUB_02/000003, instruido para tramitar la eventual convocatoria del ejercicio 2017, así como el informe de Secretaría-Intervención de 15 de mayo de 2017, en el que se expone el carácter reglamentario de las bases reguladoras de las subvenciones determinado en el art. 17 de la Ley General de Subvenciones lo que supone que su aprobación se instrumenta a través



Ayuntamiento de
El Granada

de la oportuna ordenanza municipal tramitada en los términos del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación **acuerda por unanimidad de los presentes:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de El Granada para el apoyo a sus programas y actividades socioculturales y deportivas, así como para la adquisición de equipamiento, del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE EL GRANADO PARA EL APOYO A SUS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

1. Créditos Presupuestarios y Procedimiento concesión

La cuantía total máxima de las subvenciones vendrá establecida en el Presupuesto Anual del Ayuntamiento de El Granada, y su efectividad dependerá de la correspondiente convocatoria efectuada desde la Presidencia de la Corporación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, adjudicando dentro del límite fijado. Las ayudas reguladas en el presente texto tendrán como límite la disposición anual recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Granada.

2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar el tejido asociativo de la localidad de El Granada y la dinamización de los colectivos asociados.

El Ayuntamiento persigue este objetivo y contribuye a la consecución del mismo a través del apoyo económico y material al programa y/o actividades organizadas, así como a la adquisición de equipamiento por parte de las asociaciones, hermandades, clubs deportivos y similares. Las actividades pueden desarrollarse en nuestro municipio o fuera de él, siempre y cuando estén dirigidas a la población granaina.

Con esta ayuda económica buscamos desde el Ayuntamiento de El Granada que nuestro tejido asociativo pueda desarrollar sus propios programas socioculturales, deportivos, etcétera, y contribuyan con los mismos a enriquecer la oferta sociocultural y deportiva de nuestra localidad.

Podrán ser objeto de subvención las actividades o programa de actividades propuestos por las asociaciones, hermandades, clubs deportivos y similares de la localidad que se adecuen a los fines y objetivos planteados por las propias entidades solicitantes.

No podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que persigan un fin ilícito, que no estén contempladas entre los fines de la entidad solicitante y/o entrañen un grave riesgo para la seguridad y salud ciudadana.

El importe de la subvención no podrá superar el 50% del presupuesto del programa y/o de la actividad presentada por parte de la entidad solicitante y la entidad subvencionada deberá justificar el total del



Ayuntamiento de
El Granado

programa o al menos el doble de la cantidad otorgada.

MODALIDAD DE ABONO: pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.4 LGS). En cualquier caso se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (34.5 LGS).

3. Requisitos de los Solicitantes y justificación de uso de los fondos.

— Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en El Granado, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

— Ser personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio.

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Hacienda Municipal y resto de obligaciones tributarias.

El beneficiario de las ayudas deberá aportar documento acreditativo (facturas, justificantes...) de la utilización de los fondos en los términos de la convocatoria anual. Caso contrario, procederá el reintegro de la subvención que se articulará a iniciativa propia del beneficiario, o de oficio por la Corporación Municipal.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía, como unidad administrativa única del Ayuntamiento de El Granado. La composición del órgano colegiado encargado de formular la propuesta será la dispuesta en la convocatoria de las presentes subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, a la vista de la propuesta del órgano colegiado.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de El Granado y en ellas los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales; se presentarán a través del correspondiente MODELO que se pondrá a disposición de los interesados en dependencias municipales y en la sede electrónica, presentado en el Registro de Entrada en horario de 9 a 14 horas, así como por cualquiera de las modalidades previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se admitirán instancias presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Granado (sede.elgranado.es), seleccionando en el CATÁLOGO DE SERVICIOS a disposición de los ciudadanos, la opción "OTROS TRÁMITES" y a continuación "AVISOS, QUEJAS, SUGERENCIAS". La solicitud deberá acompañarse del ANEXO I y resto de documentación en formato pdf no editable.



Ayuntamiento de
El Granada

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.), así como el carácter de entidad sin ánimo de lucro (escrituras o documentos análogos).

2—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3- Declaración responsable de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales.

4 — Programa de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

5 — Presupuesto total debidamente en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto de las empresas suministradoras.

Los puntos 1 a 3 podrán sustituirse con una única declaración responsable presentada por persona con poder de representación bastante. Los beneficiarios serán responsables de la veracidad de lo declarado, debiendo contar con la documentación acreditativa de tales extremos, que podrá ser reclamada por el Ayuntamiento en cualquier momento.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciéndolo constar en su solicitud.

6. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento de
El Granada

8. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

La calidad, variedad y el carácter novedoso e innovador en las actividades propuestas.

La capacidad motivadora y dinamizadora de las actividades propuestas.

Mayor número de socios.

Mayor gasto por parte del beneficiario, establecer prioridades entre las actividades subvencionables, etc.

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación preceptiva de los actos se articulará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>”

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el período de exposición, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, LOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2018.

Conforme lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993, por el que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, faculta a cada municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales, sienta la Consejería de Empleo (Dirección General de Trabajo) la competente para determinar dichos días conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero. Con tales fiestas se completa el calendario laboral que regirá en cada municipio.

Conforme a dicha Orden, el procedimiento será:

1º Propuesta ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del Acuerdo del Pleno al efecto o, en su caso de la comisión de Gobierno en la que conste la delegación expresa de aquel, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.



Ayuntamiento de
El Granada

2º El número de días inhábiles propuestos como fiestas locales no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **acuerda por unanimidad de los presentes:**

PRIMERO.- Determinar cómo fiestas locales del municipio de El Granada para el año 2017, los días **25 de junio (lunes) y 26 de noviembre (lunes)**, fiestas que corresponden con las tradicionales de San Juan y Santa Catalina, respectivamente

SEGUNDO.- Dar traslado del citado acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo.

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las trece horas y treinta y siete minutos, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe y certifico, con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa.

El Secretario-Interventor

D. Pablo Luíz Rodríguez Sánchez

La Alcaldesa-Presidenta

Mª Dolores Herrera Medina